

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

5572 *Resolución de 14 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2010 del Convenio colectivo estatal de la industria azucarera.*

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2010 del Convenio Colectivo estatal de la industria azucarera (código de Convenio número 9000555011981) que fue suscrito con fecha 8 de febrero de 2010 por la Comisión Paritaria Interpretativa del Convenio de la que forman parte la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España, en representación de las empresas del sector, y las organizaciones sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 2011.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

En Madrid, a 8 de febrero de 2011.

Por las centrales sindicales:

Mariano Crespo Morales, UGT.
Tomás José Valero Molpeceres, UGT.
Jesús Yela Layna, UGT.
Ignacio Cruz Conejo, UGT.
Francisco Fernández González, UGT.
Gorka Castell Fernández, CCOO.
Félix Feo Casares, CCOO.
Jose M.^a Pérez Peña, CCOO.
Federico Muñoz Muñoz, CCOO.
Honorio Cordero Rubio, CCOO.

Por las empresas:

Alberto Miguel Sánchez Holgado, Azucarera Ebro.
Jaizki Oliva Fernández, Azucarera Ebro.
Carlos Solanas Gimeno, Azucarera Ebro.
José María Gil Rodríguez, ACOR.
José Luis Domínguez Sanz, ACOR.
Blanca Arias Córdova, Panibérica de Levadura.

Reunida en Madrid, siendo las 11 horas del día 8 de febrero de 2011, la Comisión Paritaria Interpretativa del Convenio Colectivo de la Industria Azucarera para el período 2009-2010 constituida por los señores que figuran en el margen, previamente convocados, adopta los siguientes acuerdos:

1. Aplicar la cláusula de revisión salarial para el año 2.010, contenida en la Disposición Adicional Segunda del Convenio Colectivo acordada el 16 de Junio de 2.009 vigente para el período 2009-2010, teniendo en cuenta que el IPC ha experimentado durante el año 2010 un incremento del 3,0 %.

2. Como consecuencia de lo expuesto en el punto anterior, se acuerda que las tablas salariales definitivas del año 2010 son las que se adjuntan a la presente acta firmadas por las partes.

3. Las dietas, el plus de distancia, el plus de trabajo tóxicos y peligrosos, el plus de domingos, plus de sistemas de trabajo así como la ayuda a disminuidos psíquicos no tendrán revisión en el año 2010.

El bienio de antigüedad y el complemento de buen fin de campaña, establecidos como cantidades ciertas para sus respectivos periodos, no tendrán revisión durante la vigencia del Convenio.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12 horas.

ANEXO 2

Tabla de salarios convenio para el año 2010 para trabajadores fijos sin antigüedad

	Salario 12 meses 365 días	Grat pactadas 3 meses/90 días 2010	Salario Conv. 15 meses/455 días 2010
Nivel 4.	11.493,93	2.834,12	14.328,05
Nivel 5.	11.957,42	2.948,40	14.905,82
Nivel 6.	12.458,00	3.071,84	15.529,84
Nivel 7.	12.976,98	3.199,80	16.176,78
Nivel 8.	13.421,94	3.309,52	16.731,47
Nivel 9.	13.903,96	3.428,37	17.332,34
Nivel 10.	14.636,26	3.608,94	18.245,20
Nivel 11.	15.368,53	3.789,50	19.158,03
Nivel 12.	16.462,26	4.059,19	20.521,45
Nivel 13.	17.908,29	4.415,74	22.324,04
Nivel 14.	19.465,48	4.799,71	24.265,19
Nivel 15.	21.004,23	5.179,12	26.183,35
Nivel 16.	24.053,85	5.931,09	29.984,94
Nivel 17.	27.140,50	6.692,18	33.832,68

ANEXO 3

Salario hora ordinario pactado para 2010 para trabajadores fijos discontinuos y eventuales

	Salario hora ordinario (Euros/8 horas)
Nivel 4.	8,16
Nivel 5.	8,49
Nivel 6.	8,85
Nivel 7.	9,22
Nivel 8.	9,53
Nivel 9.	9,88

	Salario hora ordinario (Euros/8 horas)
Nivel 10.	10,40
Nivel 11.	10,92
Nivel 12.	11,69
Nivel 13.	12,72
Nivel 14.	13,82
Nivel 15.	14,92
Nivel 16.	17,08
Nivel 17.	19,27

ANEXO 4**Plus de nocturnidad pactado para 2010 trabajadores fijos discontinuos y eventuales**

	Plus nocturnidad
Nivel 4.	10,55
Nivel 5.	10,96
Nivel 6.	11,45
Nivel 7.	11,89
Nivel 8.	12,28
Nivel 9.	12,74
Nivel 10.	13,40
Nivel 11.	14,07
Nivel 12.	15,08
Nivel 13.	16,38
Nivel 14.	17,82
Nivel 15.	19,24
Nivel 16.	22,04
Nivel 17.	24,86

ANEXO 5**Valor de la hora extraordinaria para 2010 trabajadores fijos, fijos discontinuos y eventuales**

	Valor hora extraordinaria
Nivel 4.	11,45
Nivel 5.	11,92
Nivel 6.	12,42
Nivel 7.	12,93
Nivel 8.	13,38
Nivel 9.	13,86
Nivel 10.	14,59
Nivel 11.	15,32
Nivel 12.	16,41
Nivel 13.	17,85
Nivel 14.	19,40
Nivel 15.	20,93
Nivel 16.	23,97
Nivel 17.	27,05

ANEXO 6

Módulo pactado 2010

	Euros
Nivel 4.	6,55
Nivel 5.	6,81
Nivel 6.	7,09
Nivel 7.	7,39
Nivel 8.	7,64
Nivel 9.	7,92
Nivel 10.	8,33
Nivel 11.	8,75
Nivel 12.	9,37
Nivel 13.	10,20
Nivel 14.	11,09
Nivel 15.	11,96
Nivel 16.	13,70
Nivel 17.	15,46